

SUMARIO DE QUART

Sin embargo de los años de 1818



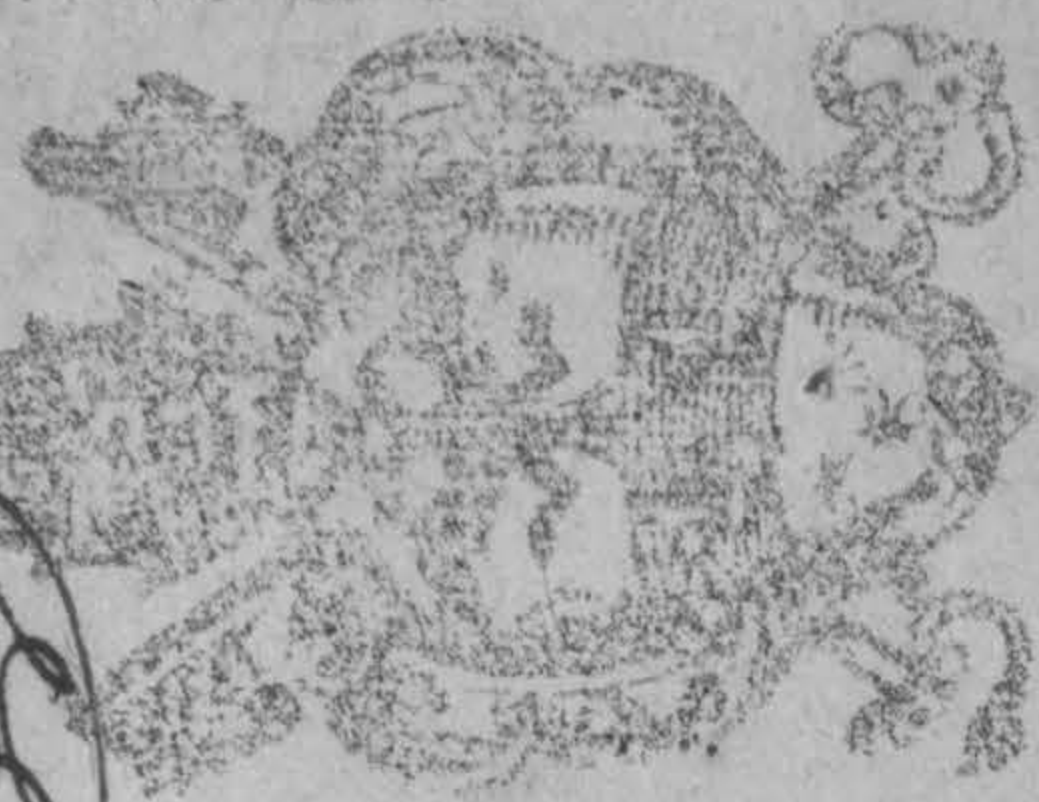
Por tanto, y por que vos
acuñada y común que hemós
Pio Septimo se nos concede
y Lacticinios en los dias de Q
exceptuados solamente el M
y Sabado de la Semana Santa
cion de la Beatissima Virgen M
usar de este privilegio habien
en Madrid á primero de Encr



DCCC IX.

REALIS DE PLATA ACUÑADA Y COMUN.

1818 y 1819



En su Breve de siete de Agosto
ivamente á Nos el Comisario
s. Permisos de Indias el nuevo
Fidels de ambos sexos, y de
dan comer Carnes saludables,
el ayuno) en los dias de Qua-
eperion de las que abajo se ex-
ndidos en este privilegio á los
so perpétuo de manjares Qua-

Habéis contribuido la limosna de dos reales de plata
ca que por dicho Breve de Nuestro Santísimo Padre
para que podáis Comer Carnes saludables, Huevos,
no de mil ochocientos ocho, y mil ochocientos nueve,
nana de Quaresma, el Miércoles, Jueves; Viernes,
stro Señor Jesu-Christo, de Pentecostes, de la Asun-
an Pedro, y San Pablo: con prevencion de que para
emas, siendo Eclesiásticos, la de Lacticinios. Dada



Vol: 228

Sección: historia

№ : 3

Año: 1818

Dispensa de ayuno a favor del Obispo del Paraguay.

Foj: 1

BIENIO DE M. DCCC VIII, Y M. DCCC IX.

SUMARIO DE CUARTA CLASE.

DOS REALIS DE PLATA ACUÑADA Y COMUN.

Sumario de los años de 1808-1809 y 1809-1810



Nuestro Santísimo Padre Pío Septimo, por su Breve de siete de Agosto de mil ochocientos y uno, cometido exclusivamente á Nos el Comisario General de Cruzada, se dignó extender á esos Dominios de Indias el nuevo Indulto concedido á estos para que todos los Fieles de ambos sexos, y de uno y otro Estado Secular, y Eclesiastico puedan comer Carnes saludables, Huevos, y Lacticinios (guardando la forma del ayuno) en los dias de Quaresma, y demas abstinencias del año, á excepcion de las que abajo se expresarian; pero declarando por no comprendidos en este privilegio á los Regulares que estan obligados por Voto al uso perpetuo de manjares Quaresmales.

Por tanto, y por que vos

acuada y comun que hemos regulado en virtud de la Autoridad Apostolica que por dicho Breve de Nuestro Santísimo Padre Pío Septimo se nos concede, y recibis este Sumario de las penas para que podais comer Carnes saludables, Huevos, y Lacticinios en los dias de Quaresma y demas abstinencias del B. año proximo de mil ochocientos ocho, y mil ochocientos nueve, exceptuados solamente el Miercoles de Ceniza, los Viernes de cada semana de Quaresma, el Miercoles, Jueves, Viernes, y Sabado de la Semana Santa ó Mayor, las Vigilias de la Natividad de Nuestro Señor Jesu-Christo, de Pentecostes, de la Asuncion de la Beatissima Virgen Maria, y las de los Bienaventurados Apostoles San Pedro, y San Pablo: con prevencion de que para usar de este privilegio habeis de tener la Bula de la Santa Cruzada, y ademas, siendo Eclesiasticos, la de Lacticinios. Dada en Madrid á primero de Enero de mil ochocientos seis.



D. Leticio Martí de Burgo

